Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, é islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que ab nen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Mayo 1918).

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.748

Consumos

Con fecha 19 del mes de Abril último, la Tesorería de Hacienda de la provincia, reclamó de los Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, que remitieran copia certificada de los ingresos efectuados en las respectivas Cajas municipales, en el primer trimestre del año actual, por cuenta del impuesto de Consumos, con la natural distribución de Tesoro y recargos municipales, y otra certificación haciendo constar los nombres y apellidos de las personas que en la actualidad desempeñan los cargos de Alcaldes y Concejales, y aún que también la propia oficina nombrada, notificó esta orden por conducto del BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 22 del expresado mes de Abril, á pesar del tiempo transcurrido, aún no han evacuado el servicio de que se trata, por lo cual he acordado conminar, como lo verifico por la presente, á las autoridades locales de referencia, con imponerles multas en la cuantía que señala la ley Municipal, si en un plazo de tres días, no dan cumplimiento á lo ordenado.

Córdoba 22 de Mayo de 1918.—El Delegado de Hacienda, Modesto María.

Pueblos que se citan y cuantía de las multas

Carlota, 37 50 pesetas.
Aguilar, 125 pesetas.
Valenzuela, 37 50 pesetas.
Rambla, 37'50 pesetas.
Villanueva del Rey, 37'50 pesetas.
Montalbán, 37'50 pesetas.
Baena, 125 pesetas.
Adamuz, 37'50 pesetas.
Fuente Obejuna, 37'50 pesetas.
Castro del Río 125 pesetas.
Bélmez, 37'50 pesetas.
Bujalance, 125 pesetas.
Fuente la Lancha, 17'50 pesetas.
Doña Mencía, 37'50 pesetas.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.742

Número del expediente 7.882

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Fernando Garralda y Calderón, vecino de Madrid se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Mayo de 1918, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Calabria Norte», de mineral hierro, sita en el término d Santa Eufemia y en terreno propiedad particular, sitios llamados La Cabezas y Dehesa de Vallehermoso; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Mayo de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca segunda del registro Calabria que el exponente tiene denunciado. Desde ese punto se medirán 200 metros al E. 40° S y primera estaca, que vendrá á coincidir con la estaca tercera de aquel registro; después se medirán 100 metros al N. 40° E. y segunda; 2.000 al O. 40° N. y tercera, y 100 metros al S. 40° O. para llegar al punto de partida.

Los rumbos se refieren al N. magnético y el terreno está franco y registrable.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.743

Número del expediente 7.881

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Fernando Garralda Calderón, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 13 de Mayo de 1918, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «La Vera», de mineral hierro, sita en el término de Santa Eufemia y en el parajo nombrado La Vera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Mayo de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de una casa propiedad de doña María Julia Moreno, radicante en el sitio de La Vera; desde dicha esquina se medirán 500 metros al S. E. y se colocará la primera estaca; desde ella 200 al S. O. y segunda; 1.000 al N. O. y tercera; 200 al N. E. y cuarta, y 500 al S. E. á llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1.744

Número del expediente 7.880

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Fernando Garralda Calderón, vecino de Madrid, se ha

presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Mayo de 1918, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Calabria Sur», de mineral hierro, sita en el término de Santa Eufemia y en las fincas llamadas Las Cabezas Vellehermoso, propiedad de doña María Vicenta Ruiz Cámara y herederos de don Mariano Fernandez Daza; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Mayo de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca primera del registro Calabria; desde esa estaca se medirán 2 000 metros al E. 40° S. y primera estaca, que vendrá á coincidir con la estaca cuarta de aquel registro nombrado Calabria; se medirán luego 100 metros al S. 40° O. y segunda; 2 000 al O. 40° N. y tercera, y 100 al N. 40° E. al llegar al punto de partida.

Los rumbos se refieren al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 23 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Tesorería de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.749

Edicto

Habiéndose librado certificaciones por el concepto de Defraudación Industrial contra los deudores que á continuación se expresan, se ha dictado por esta Tesorería de Hacienda la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciéndose saber á los interesados que si dentro del término de tres días los forasteros y de cinco los de esta capital, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan al Agente Ejecutivo el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 10 por 100 sobre la cuota.

Nombres.—Pueblos.—Débito

Teresa Montero Gómez, Córdoba, pesetas 258 53.

Josefa Armenta Beraza, idem, 122'81 pesetas.

Rafael García, hermanos, idem, 294'73 pesetas.

José Lozano López, idem, 178'95 pesetas.

Felisa Montilla Mateo, idem, 151'74 pesetas.

Dolores Urbano Baso, idem, 175'44 pesetas.

Rafael Rubio García, idem, 94'74 pesetas.

José Prieto Alonso, idem, 92'11 pesetas.

Manuel Calvo de León, Aguilar, pesetas 134'42.

Córdoba 16 de Mayo de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Recaudación de Contribuciones
ZONA DE CÓRDOBA

Núm. 1.759

Edicto de primera subasta de inmuebles.—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1916.

D. Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha 22 del corriente, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Junio próximo, á las doce de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900.

La subasta tendrá lugar en la oficina, calle Pérez de Castro, 18.

1.° Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos.—Capitalización de la misma.—Valor para la subasta

Don Antonio Barroso y Castillo

La casa situada en la plaza llamada de Cánovas, número 6, de esta ciudad, que linda por su derecha entrando con la número 1, de la calle de San Alvaro, por su izquierda con la sin número, de la calle llamada del Conde de Gondomar, y por la espalda ó fondo con la número 1, de la calle de San Alvaro y con la ya repetida sin número de la calle del Conde de Gondomar, no consta su medida superficial, capitalizada en 12 500 pesetas y valorada en 12 500 pesetas.

2.° Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.° Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.° Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.° Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.° Que si hecha ésta no pudiera altimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba á 22 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

CABRA.—Núm. 1.773

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desde el día 22 del corriente hasta el 31 del mismo, ambos inclusive, y hora de las diez á las diez y seis, queda abierta en la Depositaría municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, la recaudación en período voluntario del segundo trimestre del repartimiento general sustitutivo de Consumos del actual ejercicio; debiendo advertir á los contribuyentes, que incurrirán en los apremios marcados por la Instrucción, si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Cabra 16 de Mayo de 1918.—José Perez Arroyo.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

CÓRDOBA.—Núm. 1.771

Habiéndose formado por la Junta municipal reunida en la forma que dispone la ley Orgánica vigente, el repartimiento general acordado por el Excmo. Ayuntamiento para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto vigente se pone en conocimiento de estos vecinos que en la secretaría municipal de arbitrios, durante las horas de oficina y por término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, queda de manifiesto al público el expresado reparto, para que puedan examinarlo quienes estimen oportuno ejercitar este derecho produciendo en su caso las reclamaciones que juzguen procedentes contra las cuotas que le han sido asignadas, bien entendido que según reiterada jurisprudencia de T. C no son admisibles ni pueden prosperar los recursos que se entablen fuera de dicho plazo.

Córdoba á 24 de Mayo de 1918.—José Sanz.

LUCENA.—Núm. 1.734

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Abril de 1918.

Sesión ordinaria del día 1.°

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto, por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinaria-supletoria del día 3

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se hizo constar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del reciente fallecimiento del hijo menor del primer Teniente Alcalde señor Fernandez Villalta, dando éste las gracias por la prueba de consideración y afecto que acababa de tributársele.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recaudado é ingresado durante el mes de Marzo anterior las siguientes cantidades:

543 pesetas, 4 céntimos, por el arbitrio sobre degüello de reses; 214 85, por el de puestos públicos: 131'50, por ocupación de la Carnecería; 74 pesetas, por la de la Pescadería; 80 id., por el arbitrio sobre degüello de cerdos; 90, por el de pesas y medidas de uso voluntario; 808 pesetas 50 céntimos, por derechos de enterramientos en el Cementerio; 20 pesetas, por guías para caballerías y una idem, por expedición de certificaciones.

Se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Administración municipal de Consumos y arbitrios, correspondiente al mes de Marzo anterior, que ofrece un ingreso total líquido de 23 262 pesetas 57 céntimos, por los diversos conceptos que la integran.

Se sancionaron los gastos por socorros y material en la Cárcel del partido, durante el propio mes de Marzo, ascendentes á la suma de 199 pesetas 80 céntimos.

Se acordó pasar á informe de la comisión permanente de Beneficencia las facturas de medicinas y específicos suministrados en el mes anterior para el servicio de la asistencia domiciliaria de enfermos pobres.

Se sancionaron de igual modo los siguientes gastos:

1.289 pesetas 34 céntimos, por haberes y jornales de la guardia municipal, Porteros ordenanzas del Ayuntamiento y demás dependencia subalterna del mismo, incluso la de Jáuja, en el mes anterior;

64 86, por los abonados á los matarifes en igual período; 31 id., por los de limpieza diaria de la Casa Consistorial.

248, por haberes de escribientes temporeros; 210, por cisco para la calefacción de las dependencias municipales; 75'45 pesetas y 8 30, respectivamente, por efectos timbrados para Secretaría y Contaduría; 20 id., por los abonos telefónicos correspondientes al mes anterior; 122'75 al tipógrafo señor Peralta por impresos varios para la Secretaría y para la elección última de Diputados á Cortes; 36 pesetas, por declaraciones impresas de subsistencias.

22 50 pesetas, por otras de existencias de aceite y citaciones para la elección de Compromisarios; 5 pesetas, por sellos de hojalata para el pan que se expende por cuenta del Municipio; 140, por piedra para el arreglo de calle Cánovas y jornales de machaqueo; 2'25, por arena para la plantación de naranjos; 200 pesetas, al Licenciado don Aurelio Amaro por tratamiento antirábico de cuatro personas mordidas por un perro; 222'75 pesetas, por gastos del apoderado del Ayuntamiento en viaje á Madrid para presentar y gestionar el favorable despacho de la instancia acordada sobre rebaja del cupo de consumos y 45 50, por los de otro viaje del mismo señor á la capital de la provincia para ingresar fondos en la Tesorería de Hacienda y en la Diputación.

Se aprobó igualmente el proyecto de distribución de fondos para el presente mes, hasta la cantidad en junto de 43 000 pesetas, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Dada cuenta por la Presidencia de que, á virtud de la instancia elevada á la Dirección General de Impuestos, sobre rebaja del cupo por Consumos, se había obtenido una reducción del mismo de 1.135 pesetas 50 céntimos por cada uno de los años de 1914 y sucesivos, se acordó interesar de la Intervención de Hacienda la oportuna rectificación de las liquidaciones correspondientes á dichos años, que están saldados íntegramente, y facultar á la Presidencia para percibir el total importe de las sumas bonificadas.

Se formularon varios ruegos y preguntas por un señor Concejal, dándose por terminado el Cabildo de este día.

Sesión ordinaria del día 8

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 10

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedó enterado el Ayuntamiento de la liquidación que publica el señor Interventor de Hacienda de la provincia, en el Boletín Oficial del día 28 de Marzo anterior, por virtud de cuya liquidación queda bonificado el encabezamiento de consumos de este Municipio durante el año actual, en la suma de 31.767 pesetas 60 céntimos, dejándolo reducido, en su consecuencia, á la de 128.557'43 pesetas; acordándose que se compruebe la exactitud de las cifras que han servido de base á la liquidación, para reclamar, en su caso, contra el resultado que la misma ofrece.

Se aprobó asimismo el balance de las operaciones de contabilidad hasta el 31 de Marzo anterior, con el voto en contra de varios señores Concejales y con las mismas salvedades y protestas consignadas en el acta de la sesión del día 7 de Enero de este mismo año, y que arroja una existencia en Caja de 81.370 pesetas 95 céntimos, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Se procedió á la designación por sorteo de un Vocal asociado de la Junta municipal para cubrir la vacante de D. Andrés Lopez Pino, recientemente fallecido, resultando elegido para ella al morador también de la Aldea de Jauja, D. José Gomez Lopez.

Se facultó á la Presidencia para la adquisición de una máquina de escribir marca Underwood por cange con la del sistema Williens que el Ayuntamiento posee, abonando en metálico la diferencia entre el valor de ambas.

Se contestó por la Presidencia á los ruegos formulados por dos señores Concejales y se levantó la sesión de esta fecha.

Sesión ordinaria del día 15

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 17

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se acordó prestar cumplimiento al Real decreto fecha 3 del actual sobre adelanto de sesenta minutos en la hora oficial, á partir de las 23 del día 15 del mismo.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para el corriente año, disponiéndose se eleve con sus copias y lista cobratoria á la Administración de Contribuciones de la provincia, interesándole la sanción definitiva de dicho trabajo.

Se aprobó, con el voto en contra de varios señores Concejales, la cuenta municipal respectiva al primer trimestre de este año, que ofrece una existencia en Caja de 81.870'95 pesetas.

Se aprobó asimismo la cuenta de bagajes á Guardia civil y presos pobres en el mismo trimestre, ascendente á la suma de 19 pesetas, acordándose se interese de la Excma. Diputación provincial el oportuno reintegro de dicha suma, conforme á las disposiciones vigentes.

Accediendo á una solicitud de D. Francisco Jimenez Vilches, se le concedieron seis y medio metros cuadrados de terreno en el Cementerio público, para la edificación de un panteón familiar, admitiéndole como parte de pago de ellos el valor de una bovedilla perpétua ocupada por el cadaver de su padre don Antonio Jiménez Romanilla.

Se desechó en votación nominal una moción de varios señores Concejales, sobre que se dirigiese un mensaje de simpatía al Ayuntamiento de París, con motivo de las críticas circunstancias porque atraviesa actualmente dicha capital.

Se aprobó el expediente de pobreza relativo al artillero Felipe Lara Baltanás, del reemplazo de 1917, acordándose la remisión de dicho actuado al Juez instructor del primer Regimiento montado de Artillería de campaña, para que surta sus efectos en el de excepción sobrevenida promovido por dicho soldado.

Se contestó por la Presidencia á diversos ruegos y preguntas de varios señores Concejales, dándose por terminado el Cabildo de esta fecha.

Sesión ordinaria del día 22

Presidente, el tercer Teniente de Alcalde don Pedro Bernaldo de Quirós.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 24

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la supletoria anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y por la Junta municipal en el mes de Marzo último, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la provincia según está prevenido.

Se aprobó asimismo la cuenta justificada de suministros al Ejército y Guardia civil en el mismo mes, importante la suma de 189 04 pesetas.

Se acordó pasar á informe de la Comisión permanente de Beneficencia una instancia de los Patronos del Hospital de San Juan de Dios que actualmente vienen prestándose en dicho Hospital, á la clase pobre.

Se contestó satisfactoriamente por la presidencia á un ruego del señor Jimenez Alba sobre que se destine alguna cantidad para premios á los escolares de 1.ª Enseñanza que demuestren mayor aplicación y aprobechamiento en los exámenes próximos, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 29

Presidente, el Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Lucena 10 Mayo 1918.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinario supletoria de la tarde de ayer.

Lucena 16 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 1.752

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por José Castro Chaves, se ha promovido en este Juzgado expediente para justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad, el dominio de una casa situada en la calle Boyeros, de esta población, sin número de gobierno; que linda por la derecha entrando, con otra de Manuel Ramos, hoy de Felipe Ortiz Agredano, y por la izquierda y fondo, con otra de Manuel Camacho, actualmente Francisco Castillejo Peña y Manuel Murillo; mide su fachada ocho metros por diecisiete de fondo; cuya finca adquirió por compra á Juan Manuel, Evaristo, Carmen y Francisco Rivera Cáceres, hallándose inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de Antonio Rivera Caballero, padre de dichos vendedores.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, á fin de comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días; á cuyo efecto se insertará este edicto, por tres veces, en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Peres.—El Secretario, Manuel Peres

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.718

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: que por el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Diego Pinillo Alba, de esta vecindad, para acreditar el dominio que tiene sobre las fincas siguientes:

1.ª Una casa número cuatro duplicado de la calle Estrella, de esta población.

2.ª Y un olivar con treinta y tres olivos, en una superficie de ocho celemines y tres cuartillos, situado en el partido del Goyoso, de este término.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el Boletín Oficial de la provincia, á las personas ignoradas á quienes

pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río a diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez y ocho — Mariano Torres.—P. E. del Secretario, Vicente Nuño.

BUJALANCE.—Núm. 1.745

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de primera instancia de Bujalance y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza se tramita expediente de dominio promovido por doña Teresa Gallardo Blanco, vecina de esta ciudad, en solicitud de que se declare á su favor el dominio de tres cuartas partes y cuatro sextas partes proindivisas con las dos sextas partes de una cuarta parte restantes, pertenecientes éstas á Juan y Bernardo Rodríguez Venzalá, de la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad á su calle Empedrada, marcada con el número diez y nueve moderno de población, la que es conocida vulgarmente por la de los romanos; que linda por la derecha entrando con otra de José de la Leña Linares, hoy de sus herederos don Antonio y doña María Josefa Leña Mellado, marcada con el número veinte y uno; por la izquierda con casa número diez y siete de don Pedro José Torrubo, hoy de doña Francisca María Palomino y por la espalda con casa de Jacinto Conde Gomez, hoy de doña Elena Garrido Lentalet, que tiene su entrada por la calle Zarcos, su fachada mira á Poniente, con diez y seis varas lineales en longitud, equivalentes, á trece metros y tres decímetros, conteniendo su superficie doscientas noventa y dos varas cuadradas, equivalentes á doscientos tres metros, treinta y un decímetros y seiscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, hallándose dividida en planta baja y alto de varios departamentos.

Dichas participaciones las adquirió doña Teresa Gallardo Blanco por compra que de ella hizo á doña Josefa Dolores Blanco Cañete en escritura otorgada ante el notario de Córdoba don Luis Medina Rojas, en 22 de Abril de 1909 y esta señora la adquirió á su vez por herencia de don Pedro José Cañete Santiago, á nombre del cual se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita por este tercer edicto á los herederos de doña Josefa Dolores Blanco Cañete, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, así como á las personas desconocidas á quienes les pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el cuatro de Abril último en que fué inserto el primer edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á veinte y uno de Mayo de mil novecientos dieciocho.—Luis Jiménez.—El Secretario accidental, Emilio F. Canal.

BUJALANCE.—Núm. 1.746

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de primera instancia del partido de Bujalance.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente á instancia de don Manuel Moya Vivar, casado, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, en su agregado Morente, en solicitud de que se declare á su favor el dominio pleno y se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido de la finca siguiente:

Una casa marcada con el número ocho, calle del Duque, de la Aldea Pedánea de Morente, anexionada á esta población; que linda por la derecha entrando con la número seis de Ildefonso Romera; por la izquierda con la número diez de los herederos de Gerónimo Perez; y por la espalda hace frente á la calle Barramosa; consta su superficie de quinientas veinte varas cuadradas, equivalentes á trescientos sesenta y tres metros y tres decímetros.

Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, una participación proindivisa á nombre de Francisco Corredor López, otra al de Antonio Corredor López, otra al de Pedro Corredor López, otra al de Cristóbal Corredor Román, otra al de Juan León Cobos y otra al de Ildefonso Villagrán Corredor, de los cuales á excepción de los dos últimos todos han fallecido y de los que por título de compra la adquirió el recurrente, ignorándose sus causahabientes y en su virtud de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se cita, llama y emplaza por este tercer edicto á los causahabientes de expresados Francisco, Pedro y Antonio Corredor López, y Cristóbal Corredor Román, vecinos que fueron de la Aldea Pedánea de Morente y á cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días contados desde el nueve de Febrero último en que fué inserto el primer edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á veinte y uno de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Luis Jiménez.—El Secretario accidental, Emilio F. Canal.

BUJALANCE.—Núm. 1 747

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de primera instancia de Bujalance y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita expediente de dominio promovido por don Francisco Gómez Buenosvinos, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta ciudad, en solicitud de que se declare á su favor y se inscriba á su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido, el dominio pleno de una casa marcada con el número trece, de la calle de Morente, de esta ciudad, con una superficie de ciento cuarenta metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, tiene su frente á Levante y linda por la derecha entrando con la casa número quince, propia de Ana Bellido, por la izquierda con la número once de herederos de Juan de Lara y por la espalda con la carretera que de esta ciudad conduce á El Carpio, formando parte de dicha superficie un corral sin cerca que constituye una pequeña hazuela con acceso á la casa por medio de una puerta.

Dicha finca la adquirió el solicitante por compra que hizo el veinte de Marzo de mil novecientos diez y siete al vecino de esta ciudad Tomás Martinez Fresco, habiendo pertenecido anteriormente á Francisco Rojas Castilla, vecino que fué también de esta población y á cuyo nombre se encuentra inscrita en este Registro de la Propiedad, y en virtud á ignorarse los causahabientes de dichos Francisco Rojas se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á los que obstente tal caracter, así como á cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días contados desde el ocho del actual en que fué inserto el primer edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á veinte de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Luis Jimenez.—El Secretario accidental, Emilio F. Canal.

BUJALANCE.—Núm. 1.730

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, de las cinco caballerías cuyas señas se consignan á continuación, que han desaparecido, suponiéndose fuesen hurtadas en la noche del once al doce del actual, del cerrado del «Pozo», inmediato al cortijo «Carrascal», radicante en el término municipal de Pedro Abad, que lleva en arrendamiento don Rafael Barrionuevo Fernandez, vecino de Córdoba, y sobre cuyo hecho instruyo sumario con el número veinte.

Dado en Bujalance á diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario accidental, Emilio F. Canal.

MONTILLA.—Núm. 1.761

Don Angel Ortega y Trillo, Juez de instrución interino de esta ciudad.

Por el presente se ruega á todas las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias en la busca y ocupación de un mulo de cuatro años, negro, algo bragado, menos de marca, con el hierro en la tabla izquierda del pescuezo, A. R L. enlazadas y en la nalga izquierda el del seguro de la Compañía El Fénix Agrícola; y una mula de tres años, también con el hierro de la misma Compañía, y como señas particulares tiene un lunar en forma de cinta en ambas caderas y nalgas, propias de don Francisco Fernandez Alvarez, hurtadas la noche del dieciocho al diecinueve del actual, de terrenos de la finca Jarata, de este término; y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á veinte y dos de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Angel Ortega.—El Secretario, Andrés de Castro.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.731

MEDRANO MOYA, Juan; de veinte años de edad, soltero, natural de Alcaudete, vecino de Córdoba, calle Cáñamo, veinte y tres, hijo de Antonia y Encarnación, jornalero, con instrucción; procesado por hurto; comparecerá en el termino de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 9